



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 1887 (2009), 1928 (2010), 1985 (2011), 2050 (2012), 2087 (2013), 2094 (2013), 2141 (2014), 2207 (2015), 2270 (2016), 2276 (2016), 2321 (2016), 2345 (2017), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017), 2397 (2017), 2407 (2018), 2464 (2019), 2515 (2020), 2569 (2021), 2627 (2022), 2664 (2022) y 2680 (2023), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7), 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13) y 29 de agosto de 2017 (S/PRST/2017/16),

Recordando que, en virtud del párrafo 26 de la resolución 1874 (2009), se estableció un grupo de expertos, bajo la dirección del Comité, para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo,

Recordando el informe provisional (S/2023/656) presentado el 12 de septiembre de 2023 por el Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General en virtud del párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y el informe final del Grupo (S/2024/215), de 7 de marzo de 2024,

Recordando las normas metodológicas para los informes de los mecanismos de vigilancia de la aplicación de las sanciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones (S/2006/997),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, teniendo presente la orientación proporcionada en la nota de la Presidencia (S/2006/997), en especial el párrafo 11,

Poniendo de relieve, a ese respecto, la importancia de contar con evaluaciones, análisis y recomendaciones fidedignos, fácticos e independientes, de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009),

Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,



1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2025 el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de la resolución 2094 (2013), decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017), 2397 (2017) y 2664 (2022), expresa su intención de volver a examinar el mandato y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 24 de marzo de 2025, y *solicita* al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin;

2. *Solicita* al Grupo de Expertos que, a más tardar el 23 de agosto de 2024, proporcione al Comité un informe de mitad de período confidencial con sus conclusiones y recomendaciones, *solicita además* que el Grupo de Expertos le presente confidencialmente su informe de mitad de período y haga una exposición oral sobre el informe para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a más tardar el 20 de septiembre de 2024, tras celebrar deliberaciones con el Comité, *solicita* también que presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 14 de febrero de 2025 y *solicita además* que el Grupo de Expertos le presente su informe final a más tardar el 21 de marzo de 2025, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

3. *Alienta* al Grupo de Expertos a que detecte casos y patrones habituales de incumplimiento de las medidas impuestas en sus resoluciones pertinentes por parte de la República Popular Democrática de Corea (RPDC), y a que recopile información sobre ellos y mantenga al corriente al Comité;

4. *Solicita* al Grupo de Expertos que, en un plazo máximo de 30 días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, *alienta* al Comité a que periódicamente celebre deliberaciones sobre dicho programa de trabajo y mantenga contactos con el Grupo sobre su labor, y *solicita además* al Grupo de Expertos que comunique al Comité cualquier actualización de ese programa de trabajo;

5. *Recalca* que el Grupo de Expertos hará evaluaciones, análisis y recomendaciones fidedignos, fácticos e independientes con objetividad e imparcialidad y conforme a su mandato, enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009);

6. *Recuerda* las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), y *reafirma* que mantendrá en constante examen las acciones de la RPDC y que está dispuesto a examinar, a más tardar el 30 de abril de 2025, la idoneidad de las medidas adoptadas hasta la fecha, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, si es necesario, a la luz del grado de cumplimiento por parte de la RPDC;

7. *Decide* que el párrafo 12 g) de la resolución 1718 (2006) se sustituirá por el siguiente:

Informar por lo menos cada 120 días al Consejo sobre su labor, incluyendo observaciones y recomendaciones, en particular acerca de la forma de aumentar la eficacia de las medidas impuestas en virtud del párrafo 8 *supra*;

8. *Expresa además* su intención de seguir atento a la labor del Grupo de Expertos;

9. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#);

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
